



ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 15 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, CUYAS BASES FUERON APROBADAS POR DECRETO 8239 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y PUBLICADO EN EL BOP DE VALLADOLID 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Reunido el Órgano de Selección el día 9 de septiembre de 2026, ha acordado:

Revisados los recursos de alzada presentados por D. Juan Carlos del Bosque Abril y por D^a M^a del Sol Lucas Mangas contra la Resolución publicada en fecha 15 de julio de 2026, por la que se desestima la reclamación presentada contra la plantilla provisional del segundo ejercicio, supuesto nº 2, pregunta nº 11, se han adoptado los siguientes criterios:

Primero. - «Ambos recursos de alzada presentados esgrimen la misma argumentación, el permiso por nacimiento que corresponde a D^a Ana sería de 20 semanas conforme a la interpretación literal del artículo 49 a) del TREBEP, tras la redacción dada por el Real decreto Ley 9/2025, de 29 de julio. Es importante la fecha de realización del examen que fue el 19 de mayo de 2026, ya que está ampliación que modificó el artículo 49 a) del TREBEP entró en vigor el 30 de julio de 2025, por tanto, es totalmente de aplicación la citada modificación.

Cierto es que cuando se desestimaron las alegaciones presentadas la argumentación no fue correcta, ya que se tomó como base que la ampliación en dos semanas más era para cada uno de los progenitores o incluso que se podía acumular el permiso previsto en las letras a) y c) del artículo 49 a) del TREBEP. En contra de la argumentación esgrimida en la desestimación de las alegaciones que fueron presentadas, el artículo 49 a) del TREBEP recoge el “Permiso por nacimiento para la madre biológica” y el artículo 49 c) recoge el “El progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija”, por tanto es claro que son permisos que no son acumulables porque regulan situaciones diferentes, es decir, madre biológicas y supuestos distintos a los anteriores.

Se configura este permiso como un derecho individual de la madre biológica, sin posibilidad de transferir su ejercicio al otro progenitor y viceversa. La interpretación gramatical y sistemática del inciso conduce a entender que, en los supuestos de parto múltiple, la ampliación correspondiente por cada hijo o hija a partir del segundo se distribuye entre ambos progenitores a razón de una semana para cada uno. La referencia legal a la ampliación “para ambos progenitores en dos semanas más” no significa que cada progenitor tenga derecho a dos semanas adicionales, sino que la ampliación total afecta a ambos y se concreta expresamente en una semana para cada uno de ellos. Interpretar que corresponden dos semanas adicionales a cada progenitor dejaría sin contenido útil la precisión normativa “una para cada uno de los progenitores”.

Segundo. - A la argumentación legal expuesta anteriormente hay que añadir que la prestación económica por nacimiento y cuidado de menor forma parte de la acción protectora de la Seguridad Social y es el INSS quien la reconoce y abona. Tal y como se determina de la consulta por escrito planteada al citado Organismo Público, el permiso por nacimiento de mellizos para la madre sería de 20 semanas.

En resumen, la madre biológica dispone de:

- Diecinueve semanas de duración ordinaria.
- Una semana adicional por el segundo hijo.

En consecuencia, la duración total del permiso para la madre biológica es de **20 semanas**.

Posteriormente, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de septiembre de 2026, se ha acordado lo que a continuación se detalla, conforme al siguiente tenor literal:

«Primero. - Acumular en un único procedimiento, y de conformidad con el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los recursos de reposición interpuestos por D^a M.^a Sol Lucas Mangas y D. Juan Carlos del Bosque Abril.

Segundo. - Estimar los recursos de alzada presentados por D^a M.^a Sol Lucas Mangas y D. Juan Carlos del Bosque Abril contra la Resolución adoptada en fecha 15 de julio de 2026 (publicada el día 17 del

Código Seguro de Verificación	IVVH3WA4LUJLXC464ANRJYCW7Y	Fecha	30/09/2026 13:19:30
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CAROLINA TALEGÓN LORENZO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WA4LUJLXC464ANRJYCW7Y	Página	1/2





mismo mes y año) por el órgano de selección nombrado para la provisión, en promoción interna, de 15 plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid.

Tercero. - Modificar la plantilla definitiva de respuestas, que fue publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento el 17 de julio de 2026, anulando la pregunta 11 del supuesto práctico nº 2 del segundo ejercicio de la fase de oposición de manera que la puntuación máxima de 10 puntos para este supuesto práctico se realizará sobre 19 preguntas.»

Por lo expuesto anteriormente, **SE APRUEBA LA PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN** que a continuación se detallan:

PRIMER SUPUESTO

1.	a	5.	b	9.	c	13.	a	17.	d
2.	c	6.	c	10.	d	14.	b	18.	c
3.	b	7.	d	11.	c	15.	c	19.	a
4.	d	8.	a	12.	d	16.	b	20.	c

RESERVA

21.	a	22.	b	23.	NULA	24.	b
-----	---	-----	---	-----	------	-----	---

SEGUNDO SUPUESTO

1.	a	5.	a	9.	a	13.	a	17.	NULA
2.	d	6.	b	10.	c	14.	a	18.	d
3.	c	7.	b	11.	NULA	15.	d	19.	b
4.	a	8.	d	12.	NULA	16.	d	20.	NULA

RESERVA

21.	b	22.	b	23.	a	24.	NULA
-----	---	-----	---	-----	---	-----	------

TERCER SUPUESTO

1.	d	5.	a	9.	a	13.	d	17.	b
2.	a	6.	b	10.	b	14.	c	18.	d
3.	b	7.	d	11.	c	15.	c	19.	d
4.	NULA	8.	d	12.	c	16.	b	20.	c

RESERVA

21.	c	22.	c	23.	d	24.	b
-----	---	-----	---	-----	---	-----	---

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Carolina Talegón Lorenzo

Código Seguro de Verificación	IVVH3WA4LUJLXC464ANRJYCW7Y	Fecha	30/09/2026 13:19:30		
Normativa	Firma electrónica de confianza				
Firmante	CAROLINA TALEGÓN LORENZO				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WA4LUJLXC464ANRJYCW7Y		Página		2/2